



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Viedma, 13 de marzo de 1997.

Señor  
presidente de la Legislatura  
de la provincia de Río Negro  
ingeniero Bautista Mendioroz  
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de elevar a consideración de esa Legislatura el proyecto de ley que se adjunta. El 12 de marzo de 1989, se cometió en la localidad de Río Colorado un aberrante doble homicidio, del que fueron víctimas los jóvenes Sergio Sorbellini y Raquel Laguna.

El hecho conmocionó a Río Colorado y a toda la comunidad provincial por la crueldad demostrada en su comisión y la juventud de sus víctimas.

La investigación del crimen registró en su desarrollo graves anomalías, que llevaron incluso al Superior Tribunal de Justicia a resolver la nulidad de la sentencia condenatoria dictada en su momento.

Las irregularidades puestas de manifiesto en la instrucción de la causa condujeron a la iniciación de actuaciones por el Consejo de la Magistratura de la Segunda Circunscripción Judicial, a efectos de determinar las responsabilidades que pudieren corresponder a quien entendió originariamente como Juez de Instrucción de la causa, sin que hasta el momento se haya producido un pronunciamiento.

Del mismo modo fue cuestionado, en forma pública y reiterada, el accionar de los funcionarios policiales actuantes y del actual magistrado que entiende en la causa.

Es así que se llega a una situación, en la que manifiesta en forma expresa y pública por parte de ciudadanos comunes y de personas notorias del quehacer provincial, sospechas sobre la actitud de quienes definen genéricamente como el "poder político".

Lo expuesto hace aconsejable, por la salud de la democracia, que se basa en la credibilidad del ciudadano respecto de la idoneidad técnica y moral de los funcionarios, integrar, en los términos del artículo 139 inciso 3), de la Constitución provincial, una comisión en el seno de la Legislatura, ámbito en el que está representada la pluralidad política de la provincia, a fin de que revise e investigue todo lo actuado con relación a este crimen e identifique y deslinde las posibles responsabilidades que existan.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta consideración.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

AUTOR: Doctor Pablo Verani, gobernador; doctor Roberto de  
Bariazarra, ministro de Gobierno, Trabajo y Asuntos  
Sociales



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1°.- Créase una Comisión Legislativa Especial que tendrá como objeto revisar y analizar todo lo actuado en la investigación del homicidio del que fueran víctimas Sergio Sorbellini y Raquel Laguna, ocurrido en la localidad de Río Colorado el 12 de marzo de 1989, a fin de dictaminar y pronunciarse sobre las anomalías e irregularidades que pudieren existir en las actuaciones, así como respecto de las posibles responsabilidades tanto de los funcionarios actuantes como la de los órganos cuyo cometido fuera el control de aquellos.

Artículo 2°.- La Comisión creada por el artículo 1° de la presente se constituirá conforme las disposiciones del artículo 61 del Reglamento Interno de la Legislatura de Río Negro y tendrá un plazo de ciento veinte (120) días para el cumplimiento de su cometido.

Artículo 3°.- A los fines del cumplimiento de su objetivo, la comisión constituida por el artículo 1° de la presente, tendrá las más amplias facultades tales como:

- a) Acceder a la documentación y expedientes administrativos o judiciales cualesquiera fuera el estado en que se encuentren.
- b) Requerir informes a organismos públicos o privados.
- c) Requerir la declaración de personas.
- d) Requerir el nombramiento de asesores, peritos o expertos, así como toda otra atribución necesaria para el cumplimiento de su cometido.

Artículo 4°.- Para el cumplimiento de sus fines, en caso necesario la Comisión podrá requerir el auxilio de la justicia y de la fuerza pública.

Artículo 5°.- De forma.